



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su despacho el presente proceso Ejecutivo Laboral – Cumplimiento de Sentencia, seguido por MOISES CASTRO SALAS contra E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA, con radicación No. 2015-00140.

Sírvase proveer.

Sabanalarga, junio 18 de 2020.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Secretario

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2015-00140-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: JOSE JORDAN MOSQUERA

DEMANDADO: RAMON ARISTIZABAL

Sabanalarga, junio 18 de 2020

Visto el informe secretarial y como el documento anexado como título base de la ejecución, consiste en la sentencia de fecha 5 de julio de 2017, mediante el cual esta célula judicial, resolvió:

1. DECLARAR que entre el señor JOSE JORDAN MOSQUERA y el señor RAMON ARISTIZABAL existió un contrato de trabajo de acuerdo a lo dicho en precedencia.
2. RECONOCER la suma de \$ 10.169.133 favor de JOSE JORDAN MOSQUERA, por concepto de primas de servicios y vacaciones.
3. RECONOCER la suma de \$8.406.484 favor de JOSE JORDAN MOSQUERA, por concepto de cesantías e intereses de cesantías.
4. Reconocer la indemnización moratoria establecida en el artículo 65 del C.S.T. que estable el pago de un día de salario (\$20.533), por cada día que pasa hasta el pago total de la misma por la no cancelación de las prestaciones sociales, desde el 18 febrero de 2014 por el termino de 24 meses y a partir del comienzo del mes 25 deberá pagar intereses moratorios a la tasa certificada por la superbancaria, a favor de JOSE JORDAN MOSQUERA.
5. Ordénese al señor RAMON ARISTIZABAL, para que haga el pago, previo cálculo actuarial que haga la respectiva AFP que el trabajador escoja de la prestación social (pensión), desde el día 25-05-2000 hasta el 17/02/2014.
6. Reconocer por el pago de domingos y festivos la suma de \$35.214.667, de acuerdo a lo dicho en precedencia.
7. condénese en costas y agencias en derecho en un 5% del total de las pretensiones reconocidas, a la parte demandada.



Más la liquidación de costas aprobadas mediante auto de fecha 11 de marzo de 2.020, por un valor de \$3.428.702.

Analizando el título aportado por la parte actora, considera el despacho que reúne los requisitos del artículo 100 del C.P.T.S.S., y 306 del C.G.P., aplicables por remisión al laboral según artículo 145 del C.P.T.S.S.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE

1. Ordénense pagar al señor RAMON ARISTIZABAL OCAMPO a favor de JOSE JORDAN MOSQUERA la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$72.002.746), por concepto de prestaciones sociales y costa del proceso ordinario; más los intereses legales de las primas y vacaciones, desde su exigibilidad hasta cuando se efectuó el pago de la misma; mas las costas y agencias del proceso ejecutivo, Conforme a lo anotado en precedencia.
2. Librar mandamiento de pago por obligación de hacer, para que el señor RAMON ARISTIZABAL OCAMPO, en un término de cinco (5) días realice los aportes del señor JOSE JORDAN MOSQUERA, para la contingencia de pensión desde el día 25-05-2000 hasta el 17/02/2014, previo cálculo actuarial que haga la respectiva AFP
3. Notifíquese Personalmente esta providencia al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy _____

RAFAEL SUAREZ DELGADO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Cra 21 No. 22ª-35

SICGMA

Firmado Por:

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e07b4a750b327371eca5d3684b1a307d7685f37def22dc16a7c9344a248b4114**
Documento generado en 22/09/2020 05:27:23 p.m.